

ro, estaban Almansa, Villena, Yecla, Sax, y seguramente también algunas otras de este sector (21).

El Rey envió al doctor Alvar Sánchez de Cartagena para que convenciera a los procuradores de que no debían hacer el pleito-homenaje a la infanta Catalina y a su marido y para decir a éstos que no se atreviesen a tomar posesión si no querían enfrentarse a la autoridad real, pues él había revocado la concesión del Ducado. El emisario llegó a Ocaña cuando ya se había efectuado el reconocimiento. Los procuradores, que el 15 y 20 de enero de 1421 habían obtenido ya la confirmación de sus privilegios y exenciones (22), y recibido seguramente muchas promesas, no debieron querer volver la espalda a su señor, en parte por no perder las ventajosas condiciones otorgadas, y en parte, tal vez, por miedo a las presiones de los partidarios del Maestre y de los vecinos concejos valencianos (23). Naturalmente, don Enrique, que había desoido ya sendas ordenes de licenciar a sus tropas, tampoco obedeció ésta, y respondió dilatoriamente “*que él enviaría sus mensageros al Rey con su respuesta*” (24). Su actitud provocó una agitada sesión del Consejo, al debatirse la licitud o no de arrebatarse a una infanta de Castilla la dote concedida. Al fin, la voluntad del Soberano triunfó y se revocó la donación de las tie-

don Enrique, pero en 1428 consta haberse casado con una doncella de doña Catalina, y en el mismo año se le incluye con retraso en la carta de perdón del rey a los caballeros revoltosos. En 1440, sin embargo, volverá a defender la fortaleza de Alarcón frente a los Infantes.

- (21) En realidad, según la *Crónica*, todas las villas, excepto Chinchilla, Garcí Muñoz y Alarcón, se sometieron a don Enrique. Hemos transcrito la capitulación, hasta ahora inédita, de 15 de enero de 1421, en *Convenios* . . . Págs. 246-249. También la ofrecemos en nuestro libro: *Almansa Medieval (Una villa del señorío de Villena en los siglos XIII, XIV y XV)*. Albacete, 1981. Págs. 226-230.
- (22) Básicamente, la capitulación de Ocaña contiene la confirmación por parte del señor de los privilegios que gozaban sus pueblos, el reconocimiento de la primacía de la justicia ordinaria y el compromiso de no poner corregidores ni fiscales, la amnistía para los delitos cometidos antes de reconocer al Duque, el restablecimiento de los antiguos usos y costumbres de comunidad de pastos y libre circulación de ganados, el reconocimiento de las exenciones fiscales de los pueblos y algunas otras peticiones que los procuradores hicieron. Además de esta capitulación conjunta, cada pueblo recibió del señor algunas peticiones particulares, de las que conservamos las de Villena, Ver SOLER. — *La Relación* . . . Pág. 303-305. Fecha 20 de enero.
- (23) PRETEL. — *Almansa Medieval* . . . Pág. 94-95 y 224 y 225.
- (24) *Crónica* . . . Pág. 401.